



El COLEGIO DE PERITOS DEL NORTE, A. C., de conformidad con la cláusula quinta, de los estatutos que rigen su funcionamiento, mediante la cual autoriza establecer los criterios para certificar a quien desee desempeñarse como Perito, así como agrupar a los expertos en las diferentes ramas de la ciencia, como auxiliares de la administración de justicia, o bien, como profesionales en las ramas periciales, emite la siguiente:

CONVOCATORIA PARA CERTIFICACIÓN PERICIAL 2025

PRIMERA.- DE LOS PARTICIPANTES.- Podrán participar todos los profesionales interesados en certificarse como Peritos en las áreas de:

- | | |
|--------------------------------|---------------------------------|
| - BALÍSTICA FORENSE | - INGENIERÍA CIVIL |
| - COMUNICACIÓN NO VERBAL | - MEDICINA LEGAL |
| - CONTABILIDAD | - MEDICINA FAMILIAR |
| - AUDITORIA FORENSE | - GERIATRÍA |
| - CRIMINALÍSTICA | - BIOÉTICA |
| - DACTILOSCOPIA | - PSICOLOGÍA FORENSE |
| - DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA | - QUÍMICA FORENSE |
| - DOCUMENTOSCOPIA | - TOPOGRAFÍA |
| - GRAFOSCOPIA | - TRABAJO SOCIAL |
| - HECHOS DE TRÁNSITO | - VALUACIÓN DE BIENES INMUEBLES |
| - IDENTIFICACIÓN FISONÓMICA | - VALUACIÓN DE BIENES MUEBLES |

Para ciencias diversas a las mencionadas se requerirá autorización especial del Consejo Directivo.

SEGUNDA.- DE LOS REQUISITOS.- Los interesados deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Ser profesionista titulado, con al menos cinco años de ejercicio continuo de la profesión y sin impedimento o inhabilitación en el mismo;
- Tener título registrado en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública y poseer la cédula profesional respectiva en materia afín a la que desea acreditar;^{*1}
- Tener experiencia mínima de tres años como Perito en el ramo específico de la ciencia o técnica en que se desea acreditar, excepto cuando la disciplina sea de reciente aplicación, en cuyo caso el mínimo deberá ser igual al tiempo en que inició su aplicación;
- Observar buena conducta y ser de reconocida solvencia moral y profesional;



- e) **No haber sido condenado por delito doloso, grave, patrimonial o contra la administración de justicia; y**
- f) **Acreditar a juicio del Comité Dictaminador en la materia, los conocimientos, capacidades y habilidades para ser perito profesional.**

Para ello deberán seguir el siguiente procedimiento:

1) Remitir los siguientes documentos escaneados (no fotografiados para evitar distorsión):

- **Solicitud de certificación*²**
- **Acta de nacimiento certificada**
- **Credencial de elector**
- **Fotografía digital a color con fondo blanco, ropa formal, vista al frente, que se muestre cabeza y hombros**
- **Comprobante de domicilio**
- **Título profesional**
- **Cédula profesional en la materia en que se va a certificar, o de profesión afín, en caso de no requerirse título para su ejercicio**
- **En su caso, cédulas profesionales de posgrado**
- **Currículum vitae**
- **Certificados, diplomas o reconocimientos de asociaciones educativas, gubernamentales, industriales o profesionales, que permitan al Comité Dictaminador comprobar que cuenta con al menos 200 horas de capacitación en la materia específica;*³**
- **Muestra de informes o dictámenes periciales, recibidos por autoridad judicial, fiscal o administrativa, que permitan al Comité Dictaminador comprobar que cuenta con la experiencia mínima de tres años como Perito en el ramo específico de la ciencia o técnica en que se desea certificar; *⁴**
- **Carta con manifiesto bajo protesta de decir verdad, que no se cuenta con antecedentes penales ni inhabilitación para el ejercicio profesional**
- **Carta de recomendación expedida por profesionista de su misma disciplina u otra afín**
- **Comprobante de membresía del Colegio de Peritos del Norte.**
- **Comprobante de pago de \$200 (doscientos pesos 00/100 m.n.) por concepto de verificación de documentos.**

Opcionales:

Copia de comprobante de membresía de otras asociaciones de profesionistas.

Copia de constancia de actividades docentes.



2) El Comité Dictaminador podrá solicitar en cualquier tiempo, mediante correo electrónico, una entrevista aclaratoria, así como la aportación de documentación faltante.

3) Una vez revisada y aprobada su documentación, se le notificará la autorización para participar en el proceso de certificación y se le asignará fecha para sus exámenes, debiendo cubrir con anticipación el pago de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 m.n.), por concepto de aplicación de exámenes y dictaminación.

4) El Comité dictaminador contará con cinco días hábiles para emitir su dictamen con la calificación de APROBADO o NO APROBADO, lo cual será notificado al candidato vía correo electrónico.

5) De aprobar el proceso de certificación, se deberá cubrir una cuota para la expedición de la constancia de certificación por la cantidad de \$1400 (mil cuatrocientos pesos 00/100 m. n.), en el entendido que al renovar la certificación anual en el siguiente mes de enero, solo será necesario cubrir la correspondiente cuota anual vigente del Colegio.

6) Para certificarse en más de una materia, se indicará lo correspondiente en la solicitud.*² El proceso a seguir será el mismo, debiendo presentar y acreditar cada examen por separado.

El pago por validación de documentos solo se hará una vez. El pago por concepto de aplicación de exámenes y expedición de constancias le permite aplicar hasta por tres materias. Las materias excedentes requerirán nuevo pago por aplicación del examen de hasta tres materias más.

TERCERA.- PERIODO PARA LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTOS.- El Consejo Directivo, recibirá en el correo electrónico: colegiodeperitosdelnorte@yahoo.com.mx las solicitudes y papelería que se menciona en los requisitos, así como el pago por concepto de verificación de documentos todo el año con excepción de las fechas de asueto y vacaciones del personal del Poder Judicial del Estado de Nuevo León. *⁵

CUARTA.- VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS.- La Comisión de Certificaciones llevará a cabo las indagaciones pertinentes para verificar la certeza e idoneidad de la información proporcionada, así como valorar los documentos presentados.

En caso de entregar papelería incompleta, se notificará vía correo electrónico al candidato, para que lo subsane en un plazo de tres días. De no contar con los requisitos suficientes para participar en el proceso de certificación, le será devuelta la papelería.



En caso de detectarse falsedad en los datos proporcionados, se informará al Consejo Directivo para la cancelación del trámite en cualquier etapa, no se admitirá reembolso y se le imposibilitará para acceder al proceso de certificación por un lapso de cinco años o indefinidamente de acuerdo a la gravedad de la infracción.

QUINTA.- AUTORIZACIÓN PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CERTIFICACIÓN.- En un lapso de 15 días después de presentar la papelería, le será notificado al candidato vía correo electrónico, la resolución del comité dictaminador, donde se le indicará si fue aceptado para participar en el proceso de certificación. (No hay reembolso por el trámite de verificación de documentos.)

De ser aceptado para el proceso de certificación se le indicará la fecha y hora en que deberá acudir a las instalaciones del Colegio de Peritos del Norte, o bien, sustentar su examen teórico y práctico a distancia a través de la plataforma digital autorizada por el Consejo Directivo, así mismo se le indicarán los temas sobre los que versarán dichos exámenes y el procedimiento para desahogarlos.

SEXTA.- ELABORACIÓN DEL DICTAMEN.- Una vez que se hayan presentado los exámenes correspondientes, el Comité Dictaminador comunicará en un lapso de tres días, su dictamen a la Comisión de Certificaciones y al Consejo Directivo del Colegio a efecto de hacer la notificación de los resultados al candidato, la que se realizará vía correo electrónico.

SÉPTIMA.- RECURSO CONTRA EL DICTAMEN EMITIDO.- En caso de resultar “NO APTO” en el proceso de certificación, podrá solicitar la revisión por parte del Consejo Directivo del Colegio, el cual verificará el cumplimiento de las formalidades de los exámenes teóricos y prácticos, o en su caso, la recusación de alguno de los miembros del comité, informando a los interesados, en un lapso de diez días, la confirmación o revocación del dictamen. Contra dicho fallo, no existe recurso alguno.

OCTAVA.- ENTREGA DE CONSTANCIA DE CERTIFICACIÓN- En caso de resultar “APTO” se notificará la fecha en la cual puede recoger su constancia y realizar el pago correspondiente por la expedición de la misma.

NOVENA.- VIGENCIA.- Las certificaciones expedidas durante el año, tendrán vigencia al 31 de Enero del 2026. El Consejo Directivo informará a los Peritos certificados cuando se



requiera la presentación nuevamente de exámenes, para corroborar la vigencia de los conocimientos, o bien la presentación de constancias de actualización, para garantizar un ejercicio pericial de calidad en beneficio de la sociedad.

DECIMA.- DE LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA.- Las circunstancias no previstas en esta convocatoria, serán resueltas por el Consejo Directivo del Colegio de Peritos del Norte.

Monterrey, Nuevo León a 15 de Enero del 2025

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
COLEGIO DE PERITOS DEL NORTE, A. C.**

Informes: Modesto Arreola ote. 508 Colonia Centro, Monterrey, N.L. Despacho 3.
Teléfono y whatsapp 8183402010
Correo: colegiodeperitosdelnorte@yahoo.com.mx
www.colegiodeperitosdelnorte.net

NOTAS:

*¹ Aún para las ciencias que conforme a la Ley Estatal de Profesiones no se requiere un título profesional para su ejercicio, se exigirá el requisito indicado en el inciso b), con miras a garantizar un desempeño profesional en las labores periciales. Considerando que cada una de las disciplinas enunciadas, cuentan con principios fundados en profesiones afines, que sí están reguladas por la citada ley.

*² Solicitud de verificación de documentos para certificación descargable de la página <http://colegiodeperitosdelnorte.net/downloads.html>

*³ Las horas de capacitación podrán ser específicas de la materia, o bien de conocimientos afines necesarios o complementarios para el ejercicio pericial.

*⁴ Los aspirantes a Perito, asociados al Colegio, por un periodo de tres años, en los cuales se cumplan los requisitos de educación continua y práctica, quedarán exentos del presente requisito.

*⁵ El calendario puede encontrarse en la página de internet <https://www.pjenl.gob.mx>.